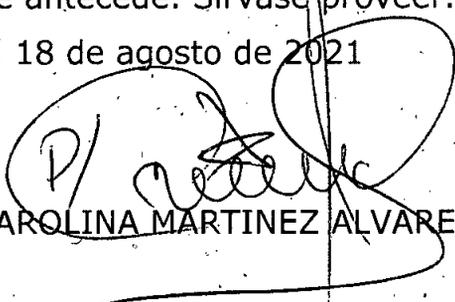


INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021

El Secretaria,


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013103012-2020-00225-00

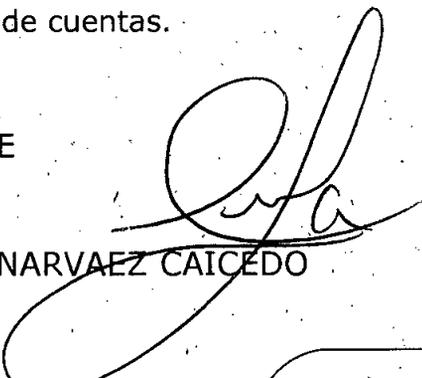
Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el apoderado de la parte actora a lo dispuesto en el auto de fecha 9 de febrero de 2021 mediante el cual en su numeral 2 el juzgado se abstiene de decretar la medida de embargo solicitada, toda vez que la persona a la cual se pretende embargar no es parte en el proceso.

Por lo anterior se despacha desfavorablemente su petición ya que no se decretó la medida de embargo de cuentas.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI



Hoy en estado no. 79 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CG.P.)

Santiago de Cali,

26 AGO 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria
